

RESOLUCIÓN No. 040 (11 de Mayo de 2017)

Por la cual se convoca a la

ASAMBLEA EXTRA ORDINARIA DE AFILIADOS Y COMITÉ EJECUTIVO

El Comité Ejecutivo

De la Federación Colombiana de Motonáutica en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

1. Que la Federación Colombiana de Motonáutica, con reconocimiento deportivo vigente de Coldeportes N. 001936 del 7 de Diciembre de 2012, es el organismo que rige el deporte de la motonáutica en el territorio nacional
2. Que el artículo 29 de los estatutos de la Federación Colombiana de Motonáutica **PROCEDIMIENTO PARA CONVOCAR ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE AFILIADOS Y COMITÉ EJECUTIVO**, teniendo en cuenta las variaciones requeridas en el orden del día, pero la antelación con que debe comunicarse es de sólo cinco (5) días hábiles. Y haciendo claridad que la federación trabaja sábados y domingos.
3. Que es deber del Órgano de Administración velar por el cumplimiento de los estatutos y normas legales que rigen la Motonáutica

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR a la ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE AFILIADOS Y COMITÉ EJECUTIVO que se llevara a cabo en Bogotá en instalaciones de la Federación Colombiana de Motonáutica, ubicada en el edificio de federaciones,. Diagonal 35 bis # 19-31. DIA 15 DE MAYO HORA 3.30 PM AFILIADOS Y 4.30 PARA COMITÉ EJECUTIVO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que de conformidad con el artículo 25 de los estatutos, el orden del día será el siguiente:

1. Llamado a lista de presidentes y delegados de clubes asociados a la Federación Colombiana de Motonáutica.
2. Postulación a miembro de comité ejecutivo de la Federación Colombiana de Motonáutica para el cargo de Vocal, por parte de presidentes y delegados de clubes asociados a la Federación Colombiana de Motonáutica.
3. Nombramiento de comisión para aprobar, revisar, y firmar el acta conjuntamente con el presidente y secretario de la Federación Colombiana de Motonáutica.

ARTÍCULO TERCERO: De acuerdo al artículo 19 de los estatutos todos los afiliados tendrán derecho a estar representados por un delegado principal, con derecho a voz y voto, quien podrá tener un suplente. Ningún delegado podrá representar a más de un afiliado.

ARTÍCULO CUARTO: Para que un Club se pueda hacer representar deberá contar con su conocimiento deportivo vigente a la fecha de la Asamblea.

ARTÍCULO QUINTO: Las credenciales del delegado, debidamente firmadas por el representante legal, deberán enviarse a la sede de la federación, 48 horas antes de la asamblea ,estas pueden ser enviadas al correo electrónico presidencia@federacioncolombianademotonautica.com

Los originales deben ser entregados en la secretaria de la asamblea antes de iniciar a la misma.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, al los once días (11) del mes de Mayo de 2017.



Víctor Alonso Domínguez Álzate
Presidente
Federación Colombiana de Motonáutica.